



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR N° 001 DE 2017**  
**(Febrero 09)**

***Por el cual se modifica el Artículo 1. Del Acuerdo Superior N° 005 de 2012 “Por el cual se adicionan los artículos 72A y 72B al Acuerdo Superior N° 015 de 2003, Reglamento Estudiantil, relacionados con un incentivo a los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos Académico y de Facultad y los Comités de Programa”***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo Superior N° 015 de 2003, establece el Reglamento Estudiantil y en el Título III, Capítulo IX contempla el otorgamiento de estímulos.

Que se hace necesario incentivar la participación de los estudiantes como Representantes de su estamento ante los Consejos Académico y de Facultad y ante los Comités de Programa.

Que el Consejo Académico en la sesión ordinaria N° 019 del 24 de Julio de 2012, consideró pertinente promover la participación de los estudiantes en los Cuerpos Colegiados de la Universidad, razón por la cual, avaló el presente proyecto de Acuerdo Superior.

Que el Consejo Superior Universitario, en el desarrollo de la Sesiones Ordinarias N° 014 del 20 de Septiembre de 2012, expidió el Acuerdo Superior N° 005 de 2012 “Por el cual se adicionan los artículos 72A y 72B al Acuerdo Superior N° 015 de 2003, Reglamento Estudiantil, relacionados con un incentivo a los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos Académico y de Facultad y los Comités de Programa”.

Que el Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, realizo solicitud de modificación Acuerdo Superior N° 005 de 2012 “Por el cual se adicionan los artículos 72A y 72B al Acuerdo Superior N° 015 de 2003, Reglamento Estudiantil, relacionados con un incentivo a los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos Académico y de Facultad y los Comités de Programa”, en el sentido de incluir la Representante de los Estudiantes ante Bienestar Institucional. JR

El Consejo Académico en su Sesión Ordinaria N° 028 de 2016, avaló la propuesta, presentada por el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria N° 026 del 05 de Diciembre de 2016 y sesión ordinaria N° 002 del 09 de Febrero de 2017, estudió el presente Acuerdo. [Handwritten signature]

Que en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
ACUERDO SUPERIOR N° 001 DE 2017  
(Febrero 09)

*Por el cual se modifica el Artículo 1. Del Acuerdo Superior N° 005 de 2012 "Por el cual se adicionan los artículos 72A y 72B al Acuerdo Superior N° 015 de 2003, Reglamento Estudiantil, relacionados con un incentivo a los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos Académico y de Facultad y los Comités de Programa"*

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. MODIFICAR** el Artículo 1. Del Acuerdo Superior N° 005 de 2012 "Por el cual se adicionan los artículos 72A y 72B al Acuerdo Superior N° 015 de 2003, Reglamento Estudiantil, relacionados con un incentivo a los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos Académico y de Facultad y los Comités de Programa, el cual quedara, así:

**"Artículo 72A. ESTABLECER** un incentivo a los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos Académico, de Facultad y Bienestar Universitario, consistente en la exoneración del pago de la matrícula y la exoneración del 50% del pago de la matrícula para los Representantes de los Estudiantes ante los Comités de Programa, durante el tiempo en que dure dicha representación.

**PARAGRAFO 1.** El Estudiante para ser beneficiario del incentivo mencionado, debe certificar por parte del Secretario del Consejo respectivo ante la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico su participación en todas las sesiones ordinarias realizadas en el período académico inmediatamente anterior. Se exceptúan los casos en que por fuerza mayor debidamente justificada no haya podido participar.

**Artículo 72B ESTABLECER** que el Representante de los Estudiantes para desplazarse en ejercicio de su función, requerirá autorización expresa del Consejo Académico para devengar viáticos, de acuerdo con la escala establecida para Decanos y, además, la Universidad asumirá el costo del transporte.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los 09 días del mes de Febrero de 2017.

  
**FABIÁN ANDRÉS ROJAS BONILLA**  
Presidente

  
**JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN**  
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión ordinaria N° 026 del 05 De Diciembre de 2016  
Aprobado en segundo debate: Sesión ordinaria N° 002 del 09 de febrero de 2017